



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602.

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 de noviembre de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JUAN JOSÉ DEL NIÑO JESÚS VALENZUELA GÓMEZ.
DEMANDADA:	COLPENSIONES AFP PROTECCIÓN S.A.
LITIS CONSORTE	MINISTERIO DEL TRABAJO
RADICADO:	050013105002 20220034600
ASUNTO:	Vincula al consorcio de fondo de solidaridad pensional 2022.
Link próxima audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmZmODM2M2QtNDAwMy00NTZmLWlzNDItZmMwYWU1ZjEwZDQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

Antecedentes procesales:

El 27 de julio de 2022, el señor Juan José del Niño Jesús Valenzuela Gómez, presentó demanda. (Anexos 001, 002, 003 y 004).

El 7 de septiembre de 2022, se admitió la demanda y se dispuso correr traslado a COLPENSIONES y a la AFP PROTECCIÓN S.A. (Anexo 005).

El 26 de septiembre de 2022, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES respondió la demanda. (Anexo 013).

El 27 de septiembre de 2022, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. respondió la demanda. (Anexo 014).

El 10 de febrero de 2023, el Despacho Admitió las respuestas a la demanda presentadas por COLPENSIONES y la AFP PROTECCIÓN S.A, reconoció personería a sus apoderados y dispuso fijar fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS, para el día 27 de septiembre de 2023, a las 8:30 de la mañana.

El 25 de septiembre d 2023, el Despacho dispuso integrar el contradictorio con la Nación Ministerio del Trabajo Fondo de Solidaridad Pensional y fijó fecha para llevar a cabo las audiencias del art.77 y 80 del CPT y de la SS. (anexo 022).

El 7 de noviembre de 2023, se le notificó al Ministerio del Trabajo. (anexo 27).

Los términos corrieron los días. 8,9,10,14,15,16,17,20,21,22,23 y 24 de noviembre del 2023

El 24 de noviembre de 2023, es decir dentro del término legal la Nación Ministerio del Trabajo, contestó la demanda, la cual cumple con los requisitos de ley. Por lo tanto, se tendrá por contestada y se reconocerá personería a la abogada Yuri Andrea Tovar Salas con TPN°196.588 del CS de la J, para que lleve la representación del Ministerio del Trabajo. (anexo 030)

Ahora, tras revisar la respuesta a la demanda por parte del Ministerio del Trabajo, el despacho encuentra necesaria la integración del contradictorio con el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, ya que este ente recauda, administra y paga los recursos del fondo de solidaridad pensional; además, dentro de las obligaciones del encargo fiduciario se encuentra la de afiliar y verificar que se cumplan con los requisitos para permanecer en el subsidio pensional, de conformidad con el numeral 2.3 del complemento del contrato fiduciario N°719 de 2022.

Po lo tanto, se ordenará integrar el contradictorio por pasiva con el Consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022. Por Secretaría notifíquese, adjuntando copia digital de la demanda, del auto admisorio de la ésta y de

este auto, a través del correo electrónico de notificaciones judiciales certificado, y córrase traslado una vez enviado por dicho medio, el término de diez (10) días, para que dé respuesta adjuntando toda la documentación y pruebas relativas a este caso.

Se dejará sin valor el auto proferido el 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la respuesta a la demanda de la Nación Ministerio del Trabajo, reconocerle personería a la abogada Yuri Andrea Tovar Salas con TPN° 196.588 par que lleve su representación.

SEGUNDO: INTEGRAR el contradictorio con el consorcio Fondo de Solidaridad Pensional 2022, por secretaria notifíquese por secretaria.

TERCERO: DEJAR sin efecto del auto del 25 de septiembre de 2023, mediante el cual se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los artículos 77 y 80 del CPT y SS y se reprograma para el 23 de febrero de 2024 a las 8:30 am.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written over a faint circular stamp.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf29da4b25f5a6fe59f2fe7478b454338c6a762cf4afd417524b1b484b17e48**

Documento generado en 27/11/2023 02:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>